



Cartagena de Indias, D. T. y C., 10 abril de 2014.

TC-DJ-07.01-0 0314 -2014

Señor:

**Ruben Chacon.**  
**Coordinador de Planeación y Proyectos**  
**SOMOS K**  
Cra. 86 Bis No. 45-57 Sur  
Tel. 4533068  
Fax. 4532492  
e-mail: [rchacon@somos.co](mailto:rchacon@somos.co)  
Bogotá D.C

Referencia. Respuesta derecho de petición. Proceso de Contratación TC-LPN-004-2013.

Respetado Señor Chacón;

A través del presente nos permitimos dar respuesta a su derecho de petición recibido por correo electrónico el día de 10 de abril de 2014, a las 2:53 p.m., en el siguiente sentido:

**OBSERVACION:** Dra. Ercilia buena tarde.

Agradezco su oportuna respuesta, sin embargo debo aclarar que el término de 90 días está determinado con respecto a la fecha de apertura del proceso, no a la fecha de cierre, así lo menciona el numeral 4.1.1.3.3. ACREDITACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL PROPONENTE. "En los casos en que con posterioridad a la fecha de expedición del Decreto 1252 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el DATT (adopción del inventario del parque automotor de transporte público colectivo de Cartagena), los vehículos listados en el Inventario del Parque Automotor contenido en este acto administrativo cambien de propietario, los proponentes deberán adjuntar a la PROFORMA 6, el original del certificado de tradición del vehículo con expedición no superior a noventa (90) días calendarios de antelación a la fecha de apertura de la licitación pública".

Siendo así, la ampliación de 30 días solicitada sería suficiente.

Atento a sus comentarios

**Respuesta:** Efectivamente al momento de dar respuesta a su derecho de petición anterior, a través del oficio TC-DJ-07.01-0312-2014, se cometió un error al señalar el contenido del pliego de condiciones, por ello, a continuación procedemos a dar respuesta completa a su solicitud:

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 769 de 2002, se tiene un plazo para realizar la inscripción de la tradición de un vehículo, en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 47. TRADICIÓN DEL DOMINIO.** La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. **La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo.**

*ML*

*R*

Si el derecho de dominio sobre el vehículo hubiere sido afectado por una medida preventiva decretada entre su enajenación y la inscripción de la misma en el organismo de tránsito correspondiente, el comprador o el tercero de buena fe podrá solicitar su levantamiento a la autoridad que la hubiere ordenado, acreditando la realización de la transacción con anterioridad a la fecha de la medida cautelar” (Resaltado fuera del texto)

Con fundamento en lo anterior, se incluyó la exigencia en el pliego de condiciones de aportarlo con expedición no superior a noventa (90) días calendario, **anteriores a la fecha de apertura del proceso licitatorio actual conforme lo señalado en el numeral 4.1.1.3.3. del pliego de condiciones**, considerando que sería el plazo límite para realizar la inscripción de la tradición de un vehículos que se aporte como parte de la propuesta.

Bajo esa consideración, no tendría sustento objetivo ampliar el plazo a 120 días, en atención a que no habría seguridad jurídica frente a la titularidad del vehículo que hace parte de la propuesta para efectos de suscripción de los diferentes documentos que deben integrar la oferta relacionados con la propiedad del vehículo, a la fecha de apertura del proceso licitatorio.

Se entiende la razón de la solicitud, sin embargo, como se ha indicado en anteriores respuestas, se trata de un proceso licitatorio diferente con reglas autónomas que deben ser cumplidas en los estrictos términos indicados en el pliego de condiciones y sus modificaciones, **por lo que no se accede a la solicitud de modificación de la vigencia de los certificados de tradición de los vehículos.**

Cordialmente,



**TANIA DIAZ SABBAGH**  
**SECRETARIA GENERAL TRANSCARIBE S.A**

La presente comunicación es suscrita por la Secretaria General de Transcaribe S.A. con fundamento en las facultades otorgadas por la Gerencia de esta entidad mediante Resolución No. 022 de 2006.



Reviso: EBF. Jefe Oficina Asesora Jurídica.